

V.—Ministerio del Interior

Construcción del mobiliario escolar

DECRETO NUM. 3050 DE 23 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 24)

Por Cuanto: La Ley No. 799 de 20 de mayo de 1960 dispuso la creación de un "Fondo Cooperativo Municipal y Provincial para la Construcción de Centros Escolares Urbanos y Rurales", regido y administrado por el Ministro del Interior y destinado a la ejecución de un plan coordinado de construcción de edificios cuya aplicación ha resultado de positivos beneficios en el desarrollo de los vastos proyectos del Gobierno Revolucionario en materia de educación, al lograrse los objetivos propuestos a bajo costo y en un breve espacio de tiempo.

Por Cuanto: Es necesidad perentoria dotar las escuelas construídas del mobiliario que requieren para su debido funcionamiento y habida cuenta del resultado obtenido con el Fondo Cooperativo antes mencionado, deben aprovecharse las ventajas de ese ré-

gimen especial para la contratación de materiales y servicios que no sean de carácter personal en el desarrollo de un plan de construcción de muebles escolares con destino a los planteles edificados, supliendo el Ministerio de Educación los costos que se originen con cargo a las cantidades consignadas para esa atención en los vigentes Presupuestos.

Por Tanto: En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Que por el "Fondo Cooperativo Municipal y Provincial para la Construcción de Centros Escolares Urbanos y Rurales" regido y administrado por el Ministro del Interior, se construya el mobiliario escolar necesario para dotar los Centros Escolares construídos, en la forma y términos que convenga con el Ministro de Educación, hasta cubrir la cantidad de un millón de pesos (\$1.000,000.00) M. N.

Segundo: Que dicho mobiliario sea entregado por los Comisionados Municipales, a los Directores de los Departamentos Municipales de Educación respectivos, en la cuantía y forma que se les señale por el Ministro de Educación, antes del 30 de octubre de 1961.

Tercero: Que por los Directores de los Departamentos Municipales de Educación se envíen copias de los originales de las actas de recepción del mobiliario que se les entregue, al Departamento de Contaduría del Ministerio de Educación.

Cuarto: Que el precio acordado para la construcción del referido mobiliario ascendente a la cantidad

de un millón de pesos (\$1.000,000.00) Mo. N., se abone con cargo a los créditos presupuestados en los Programas 4 y 5 del Ministerio de Educación para los trimestres de Abril-Junio y de Julio-Septiembre del presente año.

Quinto: Los Ministros de Educación y del Interior quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto y a ese efecto otorgarán los documentos que fueren necesarios.
